

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo  
Concesión\_02\_Papelería \_22

**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**

Concesión\_02\_Papelería\_22

**Concesión del servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina**

**Proveedor: Nancy Maya Estrada**

**Vigencia: Del 05 de septiembre al 21 de diciembre de 2022**

**Fecha de firma: 05 de septiembre de 2022**

*Nancy*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Concesión del servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina,** que otorga el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará **EL CONCESIONANTE**, representado en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Director General**, para prestación del servicio de papelería para el ejercicio 2022, a favor de la **C. Nancy Maya Estrada**, en lo sucesivo **LA CONCESIONARIA**, al tenor de las siguientes:

## CONDICIONES

### Primera Parte Referencias

#### 1.1 Declaraciones del CONCESIONANTE.

##### I.- DE "EL INSTITUTO"

**I.1.-** Declara "EL ITSOEH" a través de su Representante Legal el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, de fecha 1 de agosto de 2016.

**I.2.-** Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

**I.3.-** Que se encuentra representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Director General y que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

**I.4.-** Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

**I.5.-** Que el área responsable del control, seguimiento y administración del presente instrumento, es la Representante Legal del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, en corresponsabilidad con la Subdirección de Servicios Administrativos, en lo expresamente señalado en este contrato.

*Nancy*



## 1.2. Referencias de LA CONCESIONARIA

**II.1.-** Que la **C. Nancy Maya Estrada**, es una persona física y se acredita con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **MYESNN87091913M200**.

**II.2.-** Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, así como tener conocimientos y capacidad técnica necesaria para cumplir con el objeto del presente instrumento, así como capacidad económica **para cubrir el monto de las aportaciones del mes de septiembre a diciembre 2022**.

**II.3.-** Atendiendo a su objeto social se dedica, entre otras actividades al **Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina**, según consta en la cédula de identificación fiscal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.4.-** Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de identificación **MAEN870919DR3** y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

**II.5.-** Que tiene establecido su domicilio en **Batha, sin número, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, Código Postal 42990**.

**II.6.-** Que tiene interés en que se le proporcione la **Concesión del servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina para el ejercicio fiscal 2022**, ubicado en las instalaciones del **CONCESIONANTE**.

### Segunda Parte Aspectos Generales

**2.1. Definiciones.** Para efectos del presente título de concesión se entenderá por:

**Concesión:** El presente título para el uso y goce temporal del espacio físico para la **Concesión del servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina para el ejercicio fiscal 2022**.

**Concesionante:** Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

**Concesionaria:** Nancy Maya Estrada

**El establecimiento:** El inmueble otorgado en concesión, propiedad del ITSOEH.

**Leyes de la materia:**

Ley de Entidades Paraestatales

Ley de Educación para el Estado de Hidalgo

Ley de Bienes del Estado de Hidalgo

Código Civil para el Estado de Hidalgo

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo

**ACUERDO** que contiene el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo,

*florencia*



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo  
Concesión\_02\_Papelería \_22

Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

## 2.2. Objeto de la Concesión.

Prestar el servicio referente a la **Concesión del servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina para el ejercicio fiscal 2022**, en un horario comprendido de las 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas en las instalaciones y propiedad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, ubicado en Paseo del Agrarismo, No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

La concesión no representa la transmisión de la propiedad del espacio materia de este contrato, la posesión estará condicionada a la vigencia del presente contrato.

## 2.3. Servicio que se prestará.

La operación del espacio físico únicamente consistirá en la **Concesión del servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina para el ejercicio fiscal 2022**, en un horario comprendido de las 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas, haciendo uso de equipos de impresión multifuncionales y operativos en todas sus funciones durante la vigencia del contrato, instalados, configurados y habilitados para el copiado e impresión y en su caso escaneo en las instalaciones y propiedad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, ubicado en Paseo del Agrarismo, No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

## 2.4. Obligaciones de la CONCESIONARIA:

No transferir, enajenar o gravar los derechos derivados de la concesión, sin el previo consentimiento de la autoridad concedente.

Contar con los elementos personales, materiales y financieros para prestar el servicio.

Realizar las adecuaciones necesarias por su cuenta para prestar el servicio.

No se permitirá subarrendar la **Concesión del servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina para el ejercicio fiscal 2022**.

Pagar al concedente en la forma, lugar y plazos pactados, por el derecho la **Concesión del servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina para el ejercicio fiscal 2022**.

## 2.5. Seguridad y modificaciones.

**LA CONCESIONARIA**, será responsable por los daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar al inmueble o al Instituto, como fuga de gas, explosión, incendio, etc., y ante el gravamen que pudiese ocasionar por el uso, **LA CONCESIONARIA**, será la responsable de la reparación de daños y perjuicios en los términos establecidos por la legislación civil aplicable para el Estado de Hidalgo, así como se obliga a responder de los daños contra terceros y responsabilidad civil, ocurridos en el espacio destinado para prestar el servicio de papelería.

*Handwritten signature*



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo  
Concesión\_02\_Papelería\_22

**EL CONCESIONANTE**, se obliga a permitir el acceso a sus instalaciones a **LA CONCESIONARIA**, así como obliga al personal a su cargo y sus proveedores, para que desarrollen funciones propias de su trabajo, dentro de los horarios establecidos, los cuales por ninguna razón podrán permanecer en las instalaciones del plantel en horarios o fechas, en las cuales este se encuentre cerrado.

Para los efectos del párrafo anterior **LA CONCESIONARIA** deberá entregar a **EL CONCESIONANTE** una lista de los nombres de las personas que trabajen para él, a las cuales se le dará autorización de ingresar a las instalaciones correspondiente conforme al presente contrato.

### 2.6. Vigencia.

La presente Concesión tendrá una vigencia del 05 de septiembre al 21 de diciembre de 2022.

El presente instrumento podrá terminarse de manera anticipada y sin necesidad de declaratoria judicial, mediante simple aviso previo por escrito de cuando menos treinta días hábiles de anticipación, que haga **LA CONCESIONARIA** a **EL CONCESIONANTE**.

**2.7. Estado del Módulo.** La Concesionaria acepta que el establecimiento referido, lo recibe en condiciones operables, conteniendo las siguientes dimensiones: **2.80 x 5.40 metros**.

### 2.8 Observancia de disposiciones legales.

**LA CONCESIONARIA**, observará bajo su exclusiva responsabilidad a cumplir todas y cada una de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

## Tercera Parte

### Aspectos Económicos y Financieros de la Concesión

#### 3.1. Tarifa.

**LA CONCESIONARIA** aportará a **EL CONCESIONANTE**, la cantidad de 43.42 UMA, dentro de los primeros cinco días naturales del mes, por la concesión del establecimiento, de conformidad con el tarifario autorizado del ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Dicho importe se efectuará de la siguiente manera: Los pagos de las cuotas por el derecho de la Concesión de Espacios para Alimentos, se realizarán mensualmente, y estos deberán depositarse en la Caja de cobro del ITSOEH, ubicada en el edificio de Dirección General, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en días hábiles de lunes a viernes, o bien en BBVA Bancomer mediante depósito en la cuenta número 0453607682 clave 012290004536076823 a nombre del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

flancu



**CALENDARIO DE PAGOS**

| MESES      | IMPORTE A PAGAR POR MES | FECHA LÍMITE DE PAGO |
|------------|-------------------------|----------------------|
| Septiembre | 43.42 UMA               | 07-septiembre-2022   |
| Octubre    | 43.42 UMA               | 05 de octubre-2022   |
| Noviembre  | 43.42 UMA               | 05-noviembre-2022    |
| Diciembre  | 43.42 UMA               | 07 de diciembre-2023 |

El comprobante original de estos depósitos, deberán entregarse en la Caja de cobro del ITSOEH, quien previo a la confirmación de estos depósitos en la referida cuenta bancaria, emitirá el comprobante respectivo, en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.

Las partes acuerdan que en caso de que **LA CONCESIONARIA** no cubra el importe antes señalado dentro del plazo establecido de 5 días naturales de cada mes, se conviene que, al momento del pago, a partir del día siguiente se considera retraso y su pago se actualizará con un cargo del 1% (uno por ciento) del monto mensual total que corresponda, por cada día natural de atraso.

**3.2. Suspensión de labores.**

Para el supuesto de suspensión de labores programadas en el calendario escolar o derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan la actividad del establecimiento, la Subdirección Servicios Administrativos, girará instrucciones por escrito o de manera verbal a **LA CONCESIONARIA** a efecto de determinarse todas y cada una de las acciones a seguir, en los supuestos de inactividad.

**3.3. Documentos requeridos.**

**LA CONCESIONARIA**, podrá requerir cualquier otra información y/o documentación relacionada, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, incluyendo la presente Concesión.

**Cuarta Parte**  
**Del Servicio****4.1. Destino del establecimiento.**

**LA CONCESIONARIA**, se obliga a utilizar el inmueble materia de este instrumento únicamente para **Concesión del servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina para el ejercicio fiscal 2022.**

**4.2. Prohibiciones. LA CONCESIONARIA**, acepta expresamente que tiene prohibida la venta de tabaquería, bebidas alcohólicas y/o energizantes, narcóticos o cualquier otra sustancia prohibida, así como el uso del establecimiento para usos distintos a los indicados en el presente contrato. La infracción a esta disposición será causa de rescisión inmediata sin necesidad de declaratoria judicial.



**4.3. Prestación del Servicio.** LA CONCESIONARIA prestará el servicio sin discriminación alguna al personal administrativo, académico, empleados, alumnos y demás personas que asistan al establecimiento materia del presente contrato y está de acuerdo en llevar a cabo la separación de basura, mantenimiento y limpieza del lugar ocupado, a su entera costa.

**4.4 Del personal que operará el establecimiento.** LA CONCESIONARIA deberá prestar el servicio de manera directa; en caso de requerir personal adicional para que laboren en la prestación del servicio, no tendrán relación alguna con EL CONCESIONANTE por lo que la relación patrón-trabajador será directamente con LA CONCESIONARIA, por lo que esta última será la única responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, por lo que libera en forma expresa a EL CONCESIONANTE y se hará responsable de sacar en paz y a salvo a EL CONCESIONANTE en caso de conflicto judicial o laboral.

### Quinta Parte

#### **De la extinción, caducidad y revocación de la Concesión**

##### **5.1 Causas de extinción:**

LA CONCESIONARIA acepta expresamente que son causas de extinción de la concesión, las que a continuación se mencionan:

- I. Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado.
- II. Renuncia de LA CONCESIONARIA ratificada ante la autoridad
- III. Desaparición de su finalidad o del objeto de la concesión.
- IV. Nulidad, revocación y caducidad.
- V. Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de EL CONCESIONANTE haga imposible o inconveniente su continuación.
- VI.- Caso fortuito o fuerza mayor.
- VII. Si no realiza los servicios objeto de este instrumento en el periodo y términos convenidos.
- IX. Por incumplimiento de las obligaciones de este título de concesión

##### **5.2 Causa de caducidad:**

Es causa de caducidad de la concesión, no iniciar en el plazo señalado en el presente instrumento.

**5.3 Causas de revocación:** LA CONCESIONARIA acepta expresamente que son causas de revocación del presente instrumento, las contenidas en las fracciones siguientes, las cuales podrán ser invocadas por EL CONCESIONANTE desde el primer incumplimiento o en el momento en que así lo determine:

- I. Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión, dar al establecimiento objeto de la misma un uso distinto al autorizado o no usarlo de acuerdo con lo dispuesto a las Leyes mencionadas, su reglamento y ordenamientos legales aplicables.
- II. Dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la concesión.

*Handwritten signature: J. Llanca*



III. Que **LA CONCESIONARIA** no aporte las cuotas en los tiempos y modos establecidos para ese efecto o bien que exista atraso en las cuotas pactadas.

IV. Por alteración o daño en las instalaciones por negligencia en el uso del establecimiento materia de este instrumento.

V. Por el incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente instrumento.

VI. Por almacenar bienes muebles y/o vender productos de consumo no autorizado por **LA CONCESIONARIA**.

VII. Por la venta de tabaquería, bebidas alcohólicas, energizantes y/o narcóticos ya sea dentro del Instituto o en los alrededores.

VIII. Por usar el establecimiento dado en concesión para un fin distinto al establecido.

IX. Por dejar de prestar el servicio, sin previa autorización de **EL CONCESIONANTE**.

X. Por el incumplimiento al horario establecido por **EL CONCESIONANTE** para la apertura y cierre del inmueble y el servicio que presta.

XI. Por impedir al personal de "**EL CONCESIONANTE**" realizar en cualquier momento, las visitas o inspecciones al inmueble concesionado, así como no rendir oportunamente la información que le solicite.

XII. Por negar el servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina para el ejercicio fiscal 2022a cualquier integrante de la comunidad de **EL CONCESIONANTE**, sin que exista causa justificada para ello.

XIV. Por promover o participar en acciones que interrumpan las funciones o actividades de **EL CONCESIONANTE** o que en general lesionen su operación e imagen institucional.

XV. Por el incumplimiento a la entrega del aviso de funcionamiento para operar el servicio, expedido por la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes en la materia.

XVI. Por ceder o traspasar los derechos y obligaciones del presente instrumento legal, y

XVI. Los demás previstos en disposiciones aplicables.

**5.4. Rescisión administrativa.** Las partes expresamente aceptan que **EL CONCESIONANTE** podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, cuando **LA CONCESIONARIA** se abstenga de observar cualquier condición de este instrumento.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo  
Concesión\_02\_Papelería \_22

Para el caso de que **EL CONCESIONANTE** determine rescindir el presente instrumento solamente estará obligado a notificarle por escrito a **LA CONCESIONARIA**, el motivo de la rescisión, con quince días naturales de anticipación a la fecha que señale, para que cause efectos la rescisión.

Cumplida la fecha señalada, **LA CONCESIONARIA**, estará obligado a devolver el inmueble, totalmente desocupado, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la fecha en que se dé por rescindido, de no hacerlo así, será responsable por los daños y perjuicios que cause a **EL CONCESIONANTE**.

Firmado que fue el presente instrumento legal y conocidos todos sus alcances legales, en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a los **cinco días** del mes de **septiembre**, del año dos mil veintidós.

**POR EL CONCESIONANTE**

  
**Lic. Tito Dorantes Castillo**  
Director General

**POR LA CONCESIONARIA**

  
**C. Nancy Maya Estrada**  
Persona física

**TESTIGOS**

  
**Lic. Araceli Meza Pérez**  
Subdirectora de Servicios Administrativos  
**L. D. Crisol de Paz Martínez García**  
Subdirectora de Vinculación y  
Asuntos Jurídicos

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA CONCESION QUE OTORGA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y TIENE POR OBJETO LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO, IMPRESIONES Y VENTA DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA LA C. NANCY MAYA ESTRADA, SUSCRITO EN DOS TANTOS.**